



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**



**(02/06/2021)**

**RESOLUCIÓN**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EL MANGO SOBRE EL RÍO URAMA, VIA DABEIBA-CAMPARRUSIA EN EL MUNICIPIO DE DABEIBA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”.**

**EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FISICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 360 y 361 de la Constitución política, 34 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020 y 1 y 2 del Decreto 2021070001815 del 24 de mayo de 2021, y

**CONSIDERANDO QUE:**

El 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.

El artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.

La Ley 2056 de 2020, *“por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.

De conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias. Para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**



**(02/06/2021)**

El artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.

En este sentido, consagra el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 que el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo o podrán solicitarlo al Ministerio o Departamento Administrativo cabeza del sector al que pertenezca el proyecto, o a una entidad adscrita o vinculada del orden nacional, o al departamento al que pertenece el respectivo municipio o municipios que presentan el proyecto, de acuerdo con los lineamientos que para ello emita la Comisión Rectora.

El artículo 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020 dispone que la viabilidad de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías definida en el numeral 2 del artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, incluyendo el cumplimiento de requisitos, y su consistencia técnica y metodológica, se desarrollará conforme con la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación y los requisitos que adopte la Comisión Rectora.

En el párrafo transitorio del artículo precedente, se establece que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web.

El registro de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías corresponde a la sistematización en el Banco del concepto de viabilidad favorable que se otorga al proyecto de inversión por parte de la instancia competente, según corresponda.

El Departamento Nacional de Planeación publicó el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos", el cual puede ser consultado a través del siguiente enlace:  
<https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**



**(02/06/2021)**

La Secretaría de infraestructura física del Departamento de Antioquia, formuló y transfirió el proyecto de inversión “Construcción de puente vehicular El Mango sobre el río Urama, vía Dabeiba - Camparrusia en el municipio de Dabeiba, departamento de Antioquia”, identificado con código BPIN 2019003050001, por un valor de de mil doscientos noventa y seis millones, setecientos cincuenta y siete mil ochocientos sesenta y siete pesos (\$1.296.757.867), el cual pretende ser financiado con cargo a los recursos SGR – Asignaciones Directas Departamento de Antioquia.

El proyecto de inversión “Construcción de puente vehicular El Mango sobre el río Urama, vía Dabeiba - Camparrusia en el municipio de Dabeiba, departamento de Antioquia”, tiene como objetivo Mejorar la intercomunicación terrestre en la zona rural del municipio de Dabeiba.

Se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión “Construcción de puente vehicular El Mango sobre el río Urama, vía Dabeiba - Camparrusia en el municipio de Dabeiba, departamento de Antioquia”: Pronunciamento Técnico Sectorial de la secretaria de infraestructura física del Departamento de Antioquia, Ficha transitoria de verificación de requisitos de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, Cuestionario SUIFP-SGR Informe de viabilidad de la secretaria de infraestructura física del Departamento de Antioquia, proyecto formulado en la MGA, certificado de no financiación con otras fuentes, certificado de donde consta que la obra no se está localizada en zona de alto riesgo no mitigable, certificado de cumplimiento de las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, certificado de planos y documentos originales y firmados, documento técnico, certificado de sostenibilidad, Presupuesto en formato PDF, Especificaciones Técnicas, Protocolo de Bioseguridad Gobernación de Antioquia, Certificado Precios Promedio del Departamento de Antioquia; estudios, diseños y planos de acuerdo con las guía de orientación transitoria SGR numeral 7.13.1.

La Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, emitió concepto favorable del 31 de mayo de 2021 frente al proyecto de inversión “Construcción de puente vehicular El Mango sobre el río Urama, vía Dabeiba - Camparrusia en el municipio de Dabeiba, departamento de Antioquia”, identificado con código BPIN 2019003050001, indicando que el proyecto está acorde con los criterios técnico, financiero, legal, ambiental y social.

El 31 de mayo de 2021, el secretario de infraestructura física del Departamento, emitió cuestionario SUIFP-SGR informe viabilidad del proyecto de inversión “Construcción de puente vehicular El Mango sobre el río Urama, vía Dabeiba - Camparrusia en el municipio de Dabeiba, departamento de Antioquia”, identificado



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**



**(02/06/2021)**

con código BPIN 2019003050001, en relación con las siguientes dimensiones: Articulación con los planes y la política pública, Aspectos metodológicos de formulación, Aspectos técnicos de estructuración, Rentabilidad económica y Sostenibilidad.

Mediante el artículo 1 del Decreto Departamental 2021070001815 de mayo 24 de 2021, el Gobernador de Antioquia delegó en cada uno de los Secretarios Regionales y Sectoriales - SERES, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes de los Organismos y Jefes de Oficina adscritos al Despacho del Gobernador del Departamento de Antioquia, la función de solicitar o emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los proyectos de inversión que pertenecen a su respectivo sector y sean susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

Los numerales 6 y 7 de las "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos", consagra los requisitos generales y sectoriales para proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías. En este sentido, se procedió a analizar los componentes del proyecto de inversión Construcción de puente vehicular El Mango sobre el río Urama, vía Dabeiba - Camparrusia en el municipio de Dabeiba, departamento de Antioquia", identificado con código BPIN 2019003050001 .

En mérito de lo expuesto, el secretario de infraestructura física del Departamento de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Emitir concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Construcción de puente vehicular El Mango sobre el río Urama, vía Dabeiba - Camparrusia en el municipio de Dabeiba, departamento de Antioquia", identificado con código BPIN 2019003050001 ", por un valor de mil doscientos noventa y seis millones, setecientos cincuenta y siete mil ochocientos sesenta y siete pesos (\$1.296.757.867.), tal y como se relaciona a continuación:

<b>"Construcción de puente vehicular El Mango sobre el río Urama, vía Dabeiba - Camparrusia en el municipio de Dabeiba, departamento de Antioquia", identificado con código BPIN 2019003050001</b>		
Requisitos generales y sectoriales Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos - DNP		
<b>Requisito</b>	<b>Cumple</b>	<b>Observaciones</b>



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(02/06/2021)

Proyecto formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).	SI	
Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según aplique. Se debe anexar, además, certificación de la entidad que presenta el proyecto en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.	SI	
Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos	SI	
Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se requiere el certificado del funcionario competente de la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto, en el cual conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: sea este plan de ordenamiento territorial (POT), plan básico de ordenamiento territorial (PBOT), o esquema de ordenamiento territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente.	N/A	
Los estudios y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por profesional competente, y certificado en el cual conste que se cumplen las normas técnicas colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida.	SI	
Para el caso de los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura deben incluirse, también, los diseños, las memorias y los planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, firmados por profesional competente con su respectiva matrícula profesional o acompañados de un certificado del representante legal o jefe de planeación de la	SI	



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(02/06/2021)

entidad territorial, o quien haga sus veces, en el cual conste que los documentos o planos originales están debidamente firmados.		
Para proyectos tipo, los diseños, las memorias y los planos legibles que soportan técnica y financieramente el proyecto de inversión deben ir firmados por el profesional que los implemente, con su respectiva matrícula profesional.	N/A	
Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, los análisis de participantes, los objetivos —tanto general como específicos—, el cronograma de actividades físicas y financieras y la descripción de la alternativa seleccionada.	SI	
Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública y se encuentra libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan ejercer el derecho de disposición. Lo anterior, no aplica para los bienes de uso público que, conforme a las normas vigentes, no son sujetos de registro. Dicho certificado solo debe adjuntarse una única vez.	N/A	
Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción.	N/A	
Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras, el documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior.	N/A	
En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público.	N/A	
Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y	N/A	



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(02/06/2021)

requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, se requiere el certificado suscrito por los prestadores de servicios públicos domiciliarios o la constancia del representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto en el cual conste que los predios por intervenir cuentan con dicha disponibilidad.		
El certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto, de acuerdo con su competencia, avalado por el operador de servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda realizar sostenibilidad del proyecto se debe justificar por escrito esta circunstancia.	SI	
Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura, se debe elaborar el análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, según la escala de diseño del proyecto.	SI	

**“Construcción de puente vehicular El Mango sobre el río Urama, vía Dabeiba - Camparrusia en el municipio de Dabeiba, departamento de Antioquia”, identificado con código BPIN 2019003050001**

**Requisitos sectoriales. Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos - DNP**

**7.13.1 Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de la infraestructura de transporte por carretera, fluvial, aeroportuaria, férrea, logística especializada - (ILE), urbana, o por cable.**

Requisito	Cumple	Observaciones
a. Localización exacta de la obra.	SI	
b. Estudio hidrológico e hidráulico	SI	
c. Estudios geológico y geotécnico.	SI	
d. Estudio de suelos.	SI	
e. Diseños de estructuras.	SI	
f. Planos de construcción generales y de detalle, como planta, perfiles, cortes, estructurales y obras	SI	



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(02/06/2021)

de drenaje.		
<b>g.</b> Proceso constructivo del proyecto	SI	
<b>h.</b> Estudios ambientales de conformidad con la Ley 1682 de 2013 (literal c del artículo 7 y artículo 39) y el costeo para su implementación.	SI	
<b>i.</b> Plan de manejo de tránsito y el costeo para su implementación.	SI	
<b>7.13.2 Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de infraestructura vial.</b>		
<b>1.</b> Certificado en donde conste que la intervención en la vía es competencia de la entidad. Si la intervención en las vías es competencia de otra entidad, documento que avale la intervención a realizar.	SI	
<b>2.</b> Levantamiento topográfico.	SI	
<b>3.</b> Diseño geométrico para vías nuevas o proyectos que cambien alineamiento de la vía.	SI	
<b>4.</b> Estudio de tránsito.	SI	
<b>5.</b> Diseño de estructura de pavimento.	SI	
<b>6.</b> Cuando no se intervengan estructuras existentes, los chequeos técnicos pertinentes que garanticen la estabilidad y funcionalidad durante la vía útil proyectada, presentando la revisión de la capacidad hidráulica, estructural o funcional de las estructuras.	NA	
<b>7.</b> Estudios y diseños definitivos de los puntos críticos incluidos dentro del tramo del proyecto a presentar, puntos críticos del orden geológico, geotécnico, de suelos, hidráulico, drenaje, entre o	NA	
<b>8.</b> Estudios y diseños definitivos de estructuras especiales como puentes y túneles.	SI	
<b>9.</b> Para proyectos que incluyan vías urbanas o centros poblados, se debe identificar y presentar en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1682 de 2013, cuando aplique, certificación en la cual	NA	



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(02/06/2021)

se especifique:		
10. Para proyectos de vías urbanas, certificación de que las vías no están siendo intervenidas con otro tipo de obras. En caso contrario, especificar que las características de las obras son concordantes con el proyecto de inversión y con qué fuentes de recursos están siendo ejecutadas.	NA	
11. Certificado que la vía a intervenir cuenta con redes de servicios públicos en buen estado y que no se planean intervenir.	SI	
12. Esquema de localización o certificación de la ubicación de las fuentes de materiales que van a realizar y garanticen el suministro con las distancias de acarreo.	SI	
13. Para vías primarias, certificado en el que conste que la vía está acorde con el Plan de Adaptación al Cambio Climático de la Red Vial Primaria de Colombia.	NA	
14. Para vías terciarias, en las entidades territoriales donde exista inventario vial, certificación del representante legal en el cual señale que la vía a intervenir fue priorizada mediante la metodología señalada en el COMPES 3857.	SI	
15. Caracterización del tramo vial, de acuerdo con lo dispuesto en las resoluciones 1860 de 2013 y 1067 de 2015 del Ministerio de Transporte, como uno de los componentes del proyecto de inversión. En caso de que el tramo ya haya sido caracterizado o se está tramitando su financiación, la entidad certificará dicha circunstancia.	SI	

Cumplimiento de aspectos técnicos, jurídicos, ambientales, sociales y financieros	
Aspectos técnicos	Cumple
Aspectos jurídicos	Cumple
Aspectos ambientales	Cumple



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(02/06/2021)

Aspectos sociales	Cumple
Aspectos financieros	Cumple
Tipo de concepto	Concepto de viabilidad
Concepto emitido	<b>FAVORABLE</b>

**ARTÍCULO 2º. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Medellín, el 02/06/2021

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

SANTIAGO SIERRA LATORRE  
SECRETARIO DE DESPACHO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
<b>Proyectó</b>	Jorge Abad Valencia Osorio – Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		01/06/2021
<b>Revisó</b>	José Leandro Pestana Chaverra – Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		01/06/2021
<b>Revisó</b>	Juan Esteban Gómez Sánchez – Director de Asuntos Legales, SIF		01/06/2021
<b>Aprobó</b>	Juan David Blanco Tenorio – Subsecretario de Planeación, SIF		01/06/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.